

**ACUERDO N° 221/2023**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010 modificada por la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017; el Reglamento del Sistema de la Carrera Judicial aprobado por Acuerdo N° 177/2022 de 28 de julio de 2022; el Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial Modalidad Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia aprobado por Acuerdo N° 181-A/2022 de 01 de agosto de 2022, sus antecedentes y;

**CONSIDERANDO I:** Que, el art. 193.1 de la Constitución Política del Estado, señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión";* además con facultades en materia de recursos humanos conforme establece el art. 182.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, entre las atribuciones del Consejo de la Magistratura, de acuerdo al art. 195 de la Constitución Política del Estado, se encuentra la siguiente: *"8. Designar, mediante concurso de méritos y exámenes de competencia, a los jueces de partido y de instrucción."*

Que, el art. 62 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial dispone: *"(DESIGNACIÓN). Las juezas y los jueces serán designados por el Consejo de la Magistratura, de acuerdo al numeral 8 del Artículo 195 de la Constitución Política del Estado."*

Que, el art. 63 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, *establece respecto a la Carrera Judicial: "Las juezas y los jueces, en el ejercicio de sus funciones, estarán sujetos a la carrera judicial. La evaluación de su desempeño formará parte del sistema de la carrera judicial", concordante dicho precepto con el art. 150 del mismo cuerpo legal.*

Que, el art. 183.IV.2 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, determina como atribución del Consejo de la Magistratura: *"Designar, mediante concurso de méritos y exámenes de competencia, a los jueces y las juezas titulares y suplentes de los Tribunales de Sentencia, de Partido que son los jueces públicos, en todas las materias, y de Instrucción en materia penal";* el mismo artículo y párrafo en su numeral 7 determina; *"Regular y administrar la carrera judicial, en el marco de la Constitución Política del Estado de acuerdo a reglamento";* el numeral 12 dispone: *"Establecer anualmente las políticas y lineamientos generales de planificación en el área de recursos humanos y del Sistema de Carrera Judicial, en función a las necesidades y requerimientos del Órgano Judicial".*

Que, el art. 214.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial establece: *"El procedimiento de selección y designación de juezas y jueces titulares y suplentes, así como de las servidoras y servidores de apoyo judicial, estará sujeta al siguiente régimen: 1). El Consejo de la Magistratura emitirá en los medios escritos de circulación nacional y/o departamental, según corresponda, convocatoria pública*



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar

[www.magistratura.organojudicial.gob.bo](http://www.magistratura.organojudicial.gob.bo)

ACUERDO N° 221/2023

Página 1

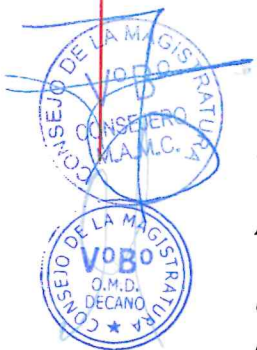
*abierta, para que los profesionales abogados que cumplan los requisitos exigidos por ley, se postulen o sean postulados al cargo de jueza o juez y servidoras o servidores de apoyo judicial".*

Que, el Reglamento de Carrera Judicial aprobado por Acuerdo N° 177/2022 de 28 de julio de 2022, tiene por finalidad garantizar la independencia judicial de juezas y jueces en el cumplimiento de la función de impartir justicia en materia ordinaria y agroambiental en el marco de lo preceptuado por el art. 178.1 y II de la Constitución Política del Estado, art. 3.2. de la Ley N° 025 del Órgano Judicial y el ordenamiento jurídico vigente.

Que, el art. 216 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, en cuanto a la estructura de la carrera judicial, señala: *"I. El Sistema de Carrera Judicial comprende los Subsistemas de ingreso, evaluación y permanencia, capacitación, formación y cesación de funciones. II. La organización de los subsistemas se establecerá mediante reglamento en base a los lineamientos de la presente ley".*

Que, el art. 217 de la misma Ley, en cuanto a las modalidades de ingreso a la Carrera Judicial, preceptúa: *"(SUBSISTEMA DE INGRESO). - I. El subsistema de ingreso a la carrera judicial es el proceso de selección que comprende las fases de concurso de méritos y exámenes de competencia a promoción de los egresados de la Escuela de Jueces de Estado. II. Podrán participar en este subsistema los profesionales abogados que cumplan los requisitos específicos señalados para cada cargo".*

**CONSIDERANDO II:** Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 181-A/2022 de 01 de agosto de 2022, aprobó el Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial - Modalidad de Concurso de Méritos y Examen de Competencia que preceptúa: **"ARTÍCULO 1. (OBJETO).** *El presente manual, tiene por objeto desarrollar los procedimientos para la selección de postulantes, al cargo de jueza o juez de las jurisdicciones ordinaria y agroambiental, bajo la modalidad de concurso de méritos y exámenes de competencia. ARTÍCULO 2. (FASES).* La modalidad de concurso de méritos y exámenes de competencia comprende las siguientes fases: 1. Convocatoria Pública; 2. Presentación de Postulaciones; 3. Verificación de Requisitos; 4. Calificación de Méritos; 5. Examen de Competencia; 6. Entrevista; 7. Designación. **ARTÍCULO 3. (APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA).** *I. La Sala Plena del Consejo de la Magistratura autorizará la emisión de las Convocatorias Públicas, de acuerdo al Reglamento de la Carrera Judicial, previo informe de la Dirección Nacional de Recursos Humanos que especifique las acefalías existentes, creación de nuevos juzgados u otros criterios de acuerdo a normativa vigente. II. Las Convocatorias Públicas podrán ser modificadas por la Sala Plena del Consejo de la Magistratura por necesidad institucional, caso fortuito o fuerza mayor. ARTÍCULO 4. (PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA).* *I. Las convocatorias para la jurisdicción ordinaria, serán publicadas por las Representaciones Distritales del Consejo de la Magistratura, y por la Jefatura Nacional de Dotación y Administración de Personal, previa instrucción de la Dirección Nacional de Recursos Humanos. II. Las convocatorias para la jurisdicción agroambiental, serán publicadas por la Jefatura Nacional de Dotación y Administración de Personal y por las Representaciones Distritales del Consejo de la Magistratura, según corresponda. ARTÍCULO 5. (CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA).*



(591) 4 6461600



Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

ACUERDO N° 221/2023

Página 2



CONSEJO DE LA  
**MAGISTRATURA**

*La convocatoria pública, mínimamente contendrá lo siguiente: 1. Cargo y materia específica a la que se convoca; 2. Requisitos generales y específicos para el cargo; 3. Fecha y hora límite para la presentación de postulaciones; 4. Lugar y dirección de presentación de postulaciones; 5. Sistema de calificación (Tablas de Puntuación); 6. Cronograma. **ARTÍCULO 6. (REGISTRO DE POSTULANTES).***

**I.** Las Representaciones Distritales del Consejo de la Magistratura habilitarán planillas o libros de actas notariado para la recepción y el registro de los postulantes en el plazo establecido en la convocatoria, consignando las siguientes columnas: Número Correlativo, Nombres y Apellidos, Carnet de Identidad, Teléfono, Cargo al que Postula, Fecha y Hora de Presentación, Firma y Observaciones. **II.** El Consejo de la Magistratura podrá implementar registros informáticos para las postulaciones".

Que, de la normativa legal glosada, se puede concluir que el Consejo de la Magistratura, tiene competencias legales y constitucionales para llevar adelante el proceso de preselección, selección y designación de los jueces ordinarios en el marco de la Carrera Judicial.

Que, con la facultad Constitucional, legal y reglamentaria, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en Sesión Ordinaria N° 27 de 13 de julio de 2023, determinó la aprobación de la emisión de la Convocatoria Pública Nacional N° 54, para los cargos que se encuentran en acefalia, de acuerdo con el Informe de la Dirección Nacional de Recursos Humanos: Juzgado Público Mixto Civil y Comercial, de Familia, Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal 4° de La Paz – Distrito 7; Juzgado Público Mixto Civil y Comercial, de Familia, Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal 5° de La Paz – Distrito 4; Juzgado de Sentencia Penal, Partido de Trabajo y Seguridad Social, Juez Técnico 1° de Huanuni – Oruro; Juzgado Publico Civil y Comercial 1° de San Borja – Beni; y Juzgado de Instrucción Contra la Violencia hacia la Mujer 1° de Pando.

**POR TANTO:** La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

**ACUERDA:**

**Primero. - Aprobar** la emisión de la **CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL N° 54/2023**, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DISTRITO	UNIDAD ORGANIZACIONAL	DESCRIPCIÓN DEL CARGO
1	La Paz - Distrito 7	Juzgado Público Mixto Civil y Comercial, de Familia, Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal 4°	Juez
2	La Paz - Distrito 4	Juzgado Público Mixto Civil y Comercial, de Familia, Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal 5°	Juez
3	Oruro - Huanuni	Juzgado de Sentencia Penal, Partido de Trabajo y Seguridad Social, Juez Técnico 1°	Juez
4	Beni - San Borja	Juzgado Publico Civil y Comercial 1°	Juez



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

ACUERDO N° 221/2023

Página 3

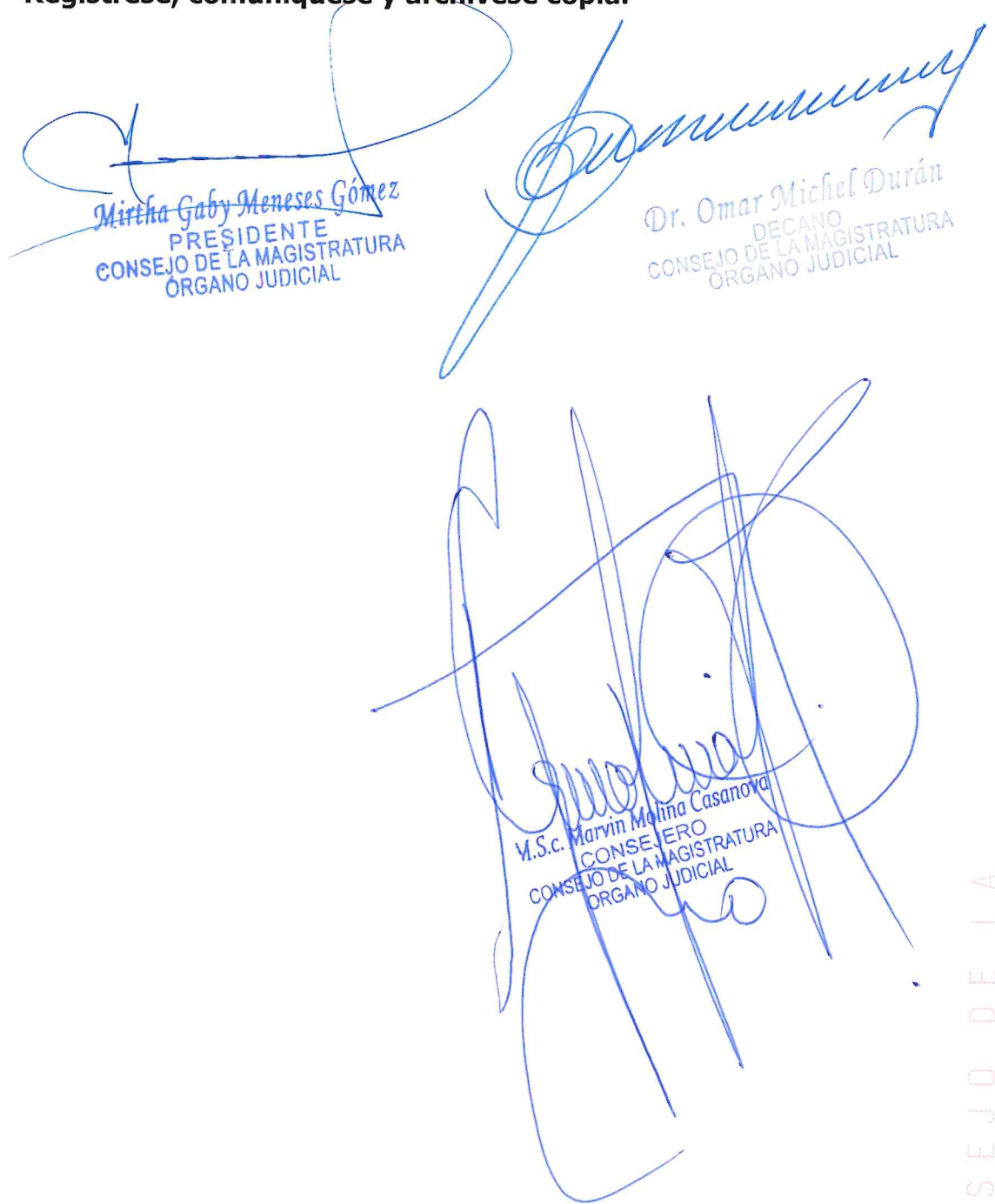


5	Pando	Juzgado de Instrucción Contra la Violencia hacia la Mujer 1°	Juez
---	-------	---	------

**Segundo.** - Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos en coordinación con los Encargados Distritales del Consejo de la Magistratura de La Paz, Oruro, Beni y Pando

Es acordado en la ciudad de Sucre, el trece del mes de julio del año dos mil veintitrés.

**Regístrese, comuníquese y archívese copia.**



Mirtha Gaby Meneses Gómez  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL

Dr. Omar Michel Durán  
DECANO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL

M.S.c. Marvin Molina Casanova  
CONSEJERO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL